

**BASES CONSTITUCIONALES EXPEDIDAS POR EL CONGRESO CONSTITUYENTE
EL 15 DE DICIEMBRE DE 1835**

El presidente interino de la República Mexicana, a los habitantes de ella, sabed: Que el congreso general ha decretado lo siguiente:

[...]

Artículo 8. El territorio nacional se dividirá en Departamentos, sobre las bases población, localidad, y demás circunstancias conducentes: su número, extensión y subdivisiones, detallará una ley constitucional.

Artículo 9. Para el gobierno de los Departamentos habrá gobernadores y juntas departamentales: éstas serán elegidas popularmente, del modo y en el número que establecerá la ley, y aquéllos serán nombrados periódicamente por el supremo poder ejecutivo, a propuesta de dichas juntas.

[...]